

LEY QUE CONCEDE AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO AL SEÑOR RAMÓN BÁEZ PIMENTEL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Ramón Báez Pimentel**, Portador de la cédula de identidad y electoral No.013-0003176-0 laboró en la Administración Pública por más de 35 años ininterrumpidos, desde 1947 hasta junio de 1982, prestando sus servicios en la Secretaría de Estado de Educación, desempeñando diferentes funciones, tales como: Maestro, director Regional / Distrito (03-00) de Azua.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **Ramón Báez Pimentel**, fue pensionado mediante Decreto No. 33-52, de fecha 30 de junio del año 1982, con la suma de **RD\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Treinta Pesos)** mensuales, cantidad que resulta irrisoria actualmente y no le permite cubrir sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 17, Ordinal 3 de la Constitución de la República Dominicana, establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación, y brindar protección a aquellos ciudadanos y ciudadanas que le han prestado servicio al país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El decreto No.33-52, de fecha 30 de junio de año 1982.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se aumenta a **RD\$25,000.00 (VIENTE CINCO MIL PESOS)** mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe el señor **RAMÓN BAEZ PIMENTEL**.

Art.2.- Esta pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, consignado en la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.- La presente ley modifica el Decreto No.33-52, del 30 de junio del año 1982, en lo que se refiere al señor **RAMÒN BÀEZ PIMENTEL**.

Art.4.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCIÓN PRESENTADA POR:

ALEJANDRO LEONEL WILLIAM CORDERO
Senador de la República por la Provincia San Pedro de Macorís

/mcj.-